FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA FRR-NDS-MC-005-2025

I. PARTES DEL CONTRATO

Entre, **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.040-4, representada por la doctora CECILIA PALACIO TORRADO, mayor de edad, domiciliada en CUCUTA, identificado con cédula de ciudadanía No.60.352.324 expedida en CUCUTA, nombrada como Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil en Norte de Santander a partir del 02 de diciembre de 2025, según Resolución 15058 del 02 de diciembre de 2025, y **HECTOR FABIAN PARRA CABRERA**, mayor de edad, domiciliado en CUCUTA, identificado con cédula de ciudadanía No.88.249.080 expedida en Cúcuta, nombrado como Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en Norte de Santander, a partir del 05 de diciembre de 2023, según Resolución No. 28142 del 04 de diciembre de 2023, obrando en virtud de la facultad consagrada en el artículo 3 de la Resolución No. 1970 del 09 de junio de 2003 – modificada por la Resolución No. 16840 del 09 de Diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los señores Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominaran **EL FONDO ROTATORIO** y **YULTOR S.A.S ZESE** identificado con Nit. 901594593-2, legalmente constituido según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Arauca, Representada Legalmente por el señor **TOMAS RIZO LARIOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1048994572 de Morales, Bolívar, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

II. CONSIDERACIONES

La Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil fundamenta la necesidad en que las sedes actualmente no cuentan con suficientes unidades de climatización o presentan equipos en estado de deterioro y con bajo rendimiento, lo cual afecta negativamente el confort térmico de los usuarios y servidores públicos, así como el desempeño adecuado de los equipos tecnológicos, biométricos y de sistemas utilizados para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad, por lo que es necesario realizar la **ADQUISICIÓN Y PUESTA EN SITIO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NORTE DE SANTANDER Y LAS SEDES EN LAS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE LA RNEC CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.**. 2. Que EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 200, 734 de 2002 y 1474 de 2011.3. Que la Delegación Departamental de Norte de Santander remitió los estudios previos y la solicitud de CDP a la coordinación de compras, con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. 4. Que el Coordinador de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44325 del 12 de diciembre de 2025, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025. 5. Que, el proceso de selección de mínima cuantía FRR-NDS-MC-005-2025 se publicó en la plataforma SECOP II el día 15 de diciembre de 2025. 6. Que el 18 de diciembre de 2025, se realizó el cierre del proceso de selección de mínima cuantía FRR-NDS-MC-005-2025. C recibiendo a través de la plataforma SECOP II una (01) propuesta. 7. Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la

libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados del Registrador Nacional en Norte de Santander en su calidad de ordenadores del gasto acogen el informe de evaluación y la oferta presentada por el oferente YULTOR S.A.S ZESE, en desarrollo del proceso de mínima cuantía "FRR-NDS-MC-005-2025". 10. Que el 19 de diciembre de 2025, se adjudicó el proceso de selección de mínima cuantía FRR-NDS-MC-005-2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil a YULTOR S.A.S ZESE, por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($22.600.000), INCLUIDO IVA.**

III. CLAUSULAS

Clausula 1: OBJETO: adquisición y puesta en sitio de equipos de aire acondicionado para la Delegación Departamental Del Norte De Santander y las sedes en las que se prestan los servicios de la RNEC conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Clausula 2. PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Clausula 3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Norte de Santander, ubicada en la ciudad de Cúcuta, así como en las demás sedes municipales adscritas a dicha Delegación que la Entidad determine para la entrega de los equipos.

Clausula 4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá entregar en favor de **FONDO ROTATORIO** los siguientes equipos:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 12000 BTU INVERTER 220 V , EIFICIENCIA ENERGETICA CLASE A o B, FACTOR DE EFICIENCIA SEER=16 o SUPERIOR o EQUIVALENTE.	UN	2,00
2	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 18000 BTU INVERTER 220 V , EIFICIENCIA ENERGETICA CLASE A o B, FACTOR DE EFICIENCIA SEER=16 o SUPERIOR o EQUIVALENTE.	UN	2,00
3	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 24000 BTU INVERTER 220 V , EIFICIENCIA ENERGETICA CLASE A o B, FACTOR DE EFICIENCIA SEER=16 o SUPERIOR o EQUIVALENTE.	UN	2,00
VALOR TOTAL AIRES ACONDICIONADOS IVA INCLUIDO			

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA FRR-NDS-MC-005-2025

FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:

FICHA TÉCNICA – EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OFERTADO		
Tipo de Equipo		MINI SPLIT / PARED
Capacidad (BTU)		12.000BTU
Tipo de Unidad		UNIDAD INTERIOR Y UNIDAD EXTERIOR
Marca		MINI SPLIT FAIRY INVERTER
Modelo		GWC12ACCXB-D3DNA1A
Tipo de Refrigerante		R410
Voltaje / Frecuencia (V/Hz)		220-230V/1Ph/60Hz
Eficiencia Energética (EER / SEER)		EER 3,75 / SEER 21
Grado energético A, B o C		A
Nivel de Ruido (dB)		36 DB
Deshumidificación	SI/NO	SI
Prefiltros	SI/NO	SI
Pantalla Led	SI/NO	SI
Sensor de Humedad	SI/NO	SI
conectividad Wifi- integrada ThinQ (wifi)	SI/NO	SI
Garantía del Equipo (Años)		1 AÑO DE GARANTIA EN PARTES
Garantía del Compresor (Años)		10 AÑOS DE GARANTIA EN COMPRESOR
Accesorios Incluidos		Control Remoto Kit Básico de Instalación: Incluye 3 metros de tubería de cobre y 4 metros de cableado eléctrico,base de evaporador. Recubrimiento Black Fin: Un protector en el condensador para mayor durabilidad.

FICHA TÉCNICA – EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OFERTADO		
Tipo de Equipo		MINI SPLIT / PARED
Capacidad (BTU)		18.000BTU
Tipo de Unidad		UNIDAD INTERIOR Y UNIDAD EXTERIOR
Marca		MINI SPLIT FAIRY INVERTER
Modelo		GWC18ACDXE-D3DNA1A
Tipo de Refrigerante		R410A
Voltaje / Frecuencia (V/Hz)		220-230V/1Ph/60Hz
Eficiencia Energética (EER / SEER)		EER 3,75 / SEER 21
Grado energético A, B o C		A
Nivel de Ruido (dB)		36 DB
Deshumidificación	SI/NO	SI
Prefiltros	SI/NO	SI
Pantalla Led	SI/NO	SI
Sensor de Humedad	SI/NO	SI
conectividad Wifi- integrada ThinQ (wifi)	SI/NO	SI
Garantía del Equipo (Años)		1 AÑO DE GARANTIA EN PARTES
Garantía del Compresor (Años)		10 AÑOS DE GARANTIA EN COMPRESOR
Accesorios Incluidos		Control Remoto Kit Básico de Instalación: Incluye 3 metros de tubería de cobre y 4 metros de cableado eléctrico,base de evaporador. Recubrimiento Black Fin: Un protector en el condensador para mayor durabilidad.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA FRR-NDS-MC-005-2025

FICHA TÉCNICA – EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OFERTADO		
Tipo de Equipo		MINI SPLIT / PARED
Capacidad (BTU)		24.000BTU
Tipo de Unidad		UNIDAD INTERIOR Y UNIDAD EXTERIOR
Marca		MINI SPLIT FAIRY INVERTER
Modelo		GWC24ACEXF-D3DNA1B
Tipo de Refrigerante		R410A
Voltaje / Frecuencia (V/Hz)		220-230V/1Ph/60Hz
Eficiencia Energética (EER / SEER)		EER 3,75 / SEER 21
Grado energético A, B o C		A
Nivel de Ruido (dB)		40 DB
Deshumidificación	SI/NO	SI
Prefiltros	SI/NO	SI
Pantalla Led	SI/NO	SI
Sensor de Humedad	SI/NO	SI
conectividad Wifi- integrada ThinQ (wifi)	SI/NO	SI
Garantía del Equipo (Años)		1 AÑO DE GARANTIA EN PARTES
Garantía del Compresor (Años)		10 AÑOS DE GARANTIA EN COMPRESOR
Accesorios Incluidos		Control Remoto Kit Básico de Instalación: Incluye 3 metros de tubería de cobre y 4 metros de cableado eléctrico,base de evaporador. Recubrimiento Black Fin: Un protector en el condensador para mayor durabilidad.

Clausula 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y presentarla a **EL FONDO ROTATORIO** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. 4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. 6. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. 7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. 8. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO ROTATORIO** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2). Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA FRR-NDS-MC-005-2025

Clausula 6. OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO . - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3) Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

Clausula 7. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es la suma **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($22.600.000), INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Clausula 8. FORMA DE PAGO. – **EL FONDO ROTATORIO** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: - un único pago equivalente al 100 % del valor del contrato, previa presentación de acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, factura cambiaria debidamente diligenciada y acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2013 como cotizante.

PARAGRAFO PRIMERO: El informe de supervisor del contrato, el informe del contratista, y demás documentos que garanticen la ejecución del contrato reposaran en la carpeta contractual. El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de Entidad.

Clausula 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – **EL FONDO ROTATORIO** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44325 del 12 de diciembre de 2025.

Clausula 10. LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

Clausula 11. SUPERVISIÓN. - **EL FONDO ROTATORIO** ejercerá la supervisión del contrato, a través del funcionario **NEIRA FABIOLA RAMON LUNA** designado por los ordenadores del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA FRR-NDS-MC-005-2025

Clausula 12. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Clausula 13. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II:

	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	EXIGENCIA
COBERTURA DEL RIESGO	Cumplimiento del Contrato	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y seis (06) meses más
	Calidad del bien suministrado	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y un (01) año más
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	(5%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **EL FONDO ROTATORIO** . EL CONTRATISTA deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **FONDO ROTATORIO** y a cargo de EL CONTRATISTA, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la FONDO ROTATORIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CALLE 8 No. 3-50 oficina 323 Edificio Santander – Palacio Nacional – Cúcuta –
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA FRR-NDS-MC-005-2025

Clausula 14. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Clausula 15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la REGISTRADURÍA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 16. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

Clausula 17. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **EL FONDO ROTATORIO** .

Clausula 18. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Clausula 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Clausula 20. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander como domicilio contractual.

Clausula 21. NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es: Calle 18 C # 38ª-17 Arauca, Arauca.

Clausula 22. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

Clausula 23. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, análisis del sector y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. b). Requerimiento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c). Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 44325 del 12 de diciembre de 2025, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. d). Invitación del proceso de mínima cuantía “FRR-NDS-MC-005-2025. e). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. f). Registro Único Tributario. g). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. i). Beneficiario cuenta j). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. K). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas- RNMC. l). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA FRR-NDS-MC-005-2025

Para constancia se firma en la ciudad de Cúcuta,

CECILIA PALACIO TORRADO-HECTOR FABIAN PARRA CABRERA
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Norte de Santander

TOMAS RIZO LARIOS,
C.C No. 1048994572 de Morales, Bolívar
Representante Legal de YULTOR S.A.S ZESE
Contratista